



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE A UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2023-A/MPR

Rioja, 24 de abril de 2023.

### VISTO:

La Carta N° 001-2023-FC de fecha 24.02.2023, que anexa el Informe N° 001-2023-EFP/SO de fecha 23.02.2023, presentado por el Supervisor de Obra, solicitando la Conformidad a la Liquidación de Obra; Informe Técnico N° 011-2023-LDNH/AOLTP de fecha 22.03.2023; Informe N° 0033-2023-OLTP-GI/MPR de fecha 23.03.2023; Informe N° 0142-2023-GI/MPR de fecha 10.04.2023; Nota de Coordinación N° 112-2023-GM/MPR de fecha 12.04.2023; Informe Legal N° 175-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 17.04.2023; Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 20.04.2023; y Memorando N° 184-2023-A/MPR de fecha 21.04.2023, que autoriza a la Oficina de Secretaria General proyectar el acto resolutorio de aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JR. TEOBALDO LÓPEZ, JR. 7 DE JUNIO – EMP – PE – 05N, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN”**, con CUI N° 2557334, por un monto final de inversión de **S/. 491,775.40 (Doscientos Diez Mil Seiscientos Diez con 77/100 Soles)**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Carta N° 001-2023/FC, de fecha 24.02.2023, el Titular Gerente de la Empresa FASANANDO CONSTRUCTORES EIRL, presenta la Liquidación de Contrato de la Obra: **“MEJORAMIENTO Del SERVICIO VIAL URBANO DEL JR. TEOBALDO LÓPEZ, JR. 7 JUNIO- EMP-PE 05N, DISTRITO DE RIOJA- PROVINCIA DE RIOJA- DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2557334;

Que, con Informe Técnico N° 011-2023-LDNH/OLTP, de fecha 22.03.2023, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, emite pronunciamiento y concluye que la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JR. TEOBALDO LÓPEZ, JR. 7 JUNIO-EMP-PE-05N, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**- CUI N° 2557334, después de la revisión y análisis de la documentos que forman parte del expediente, indicando que el costo total del contrato de obra es la suma de **S/. 491,775.40 ( Cuatrocientos Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco con 40/100 soles)**, y que además existe un saldo a favor del CONSORCIO HORMIGA, **por concepto de reajustes, que ascendiente a S/. 25,637.58 (Veinticinco Mil Seiscientos Treinta y Siete con 58/100 Soles) y la retención de fiel cumplimiento por el monto de S/. 47, 611.09 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Once con 09/100 Soles)**;

Que, con Informe N° 0033-2023-OLTP G.I/MPR, de fecha 23.03.2022, la Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite el expediente al Gerente de Inversiones, respecto a la Liquidación del contrato de obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JR. TEOBALDO LÓPEZ, JR. 7 JUNIO-EMP-PE-05N, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2557334, manifestando que el monto de contrato de Obra, es la suma de **S/. 491,775.40 (Cuatrocientos Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco con 40/100 Soles)**;

Que, con Informe N° 0142-2023-GI/MPR, de fecha 10.04.2023, el Gerente de Inversiones, deriva el expediente a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitando Liquidación de Contrato de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JR. TEOBALDO LÓPEZ, JR. 7 JUNIO-EMP-PE-05N, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N° 2557334, mencionando que se emita el acto resolutivo aprobando la liquidación del contrato de obra por un monto ascendiente a **S/. 491,775.40 (Cuatrocientos Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco con 40/100 Soles)**, además existe un saldo a favor del CONSORCIO HORMIGA, por concepto de **la retención de garantía de fiel cumplimiento, por el monto de S/. 47, 611.09 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Once con 09/100 Soles)**, de conformidad con el Contrato N° 018-2022-GAF/MPR;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 112-2023-GM/MPR, de fecha 12.04.2023, el Gerente Municipal hace llegar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitando informe legal sobre la procedencia de la Liquidación de Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JR. TEOBALDO LÓPEZ, JR. 7 JUNIO-EMP-PE-05N, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2557334;

Que, mediante Informe Legal N° 175-2023-OAJ/MPR de fecha 17.04.2023, el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la MPR, emite opinión, manifestando que es PROCEDENTE, Aprobar la Liquidación de Contrato de Obra denominada : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JR. TEOBALDO LÓPEZ, JR. 7 JUNIO-EMP-PE-05N, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2557334, de conformidad con el Contrato N° 018-2022-GAF/MPR, de fecha 11.08.2022, por el monto total más reajustes la suma de **S/. 491,775.40 ( Cuatrocientos Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco con 40/100 Soles)**, de acuerdo a las especificaciones técnicas según detalla la Oficina de la Liquidación y Transferencia de Proyectos en su Informe Técnico N° 011-2023-LDNH/OLTP, de fecha 22.03.2023, RECOMENDANDO : **4.1.** Que, se emite acto resolutivo aprobando la Liquidación del contrato de obra, ascendiente a **S/. 491,775.40 (Cuatrocientos Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco con 40/100 Soles)**. **4.2.** Realizar la devolución a la empresa contratista, por concepto de retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento la suma de **S/. 47, 611.09 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Once con 09/100 Soles)**. **4.3.** Reconocer al contratista un saldo de **S/. 25,637.58 (Veinticinco Mil Seiscientos Treinta y Siete con 58/100 Soles)**, por concepto de aplicación de coeficientes de Reajustes "K" contractual;

Que, de conformidad con el Artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la Liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, el Artículo 210° de la norma en mención, indica los efectos de la liquidación: **Inciso 210.1.-** "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo", y el **inciso 210.2.** "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, de conformidad con el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF – D.S. que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado contempla que: **Inciso 9.1.-** – primer párrafo – Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a ésta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el Artículo 2. Quiere decir, que los funcionarios que realizan y emiten las opiniones técnicas – con independencia del régimen en el que se encuentren – son responsables de todas las actuaciones que conllevan a la culminación del contrato;

Que, con Memorando N° 184-2023-A/MPR de fecha 21.04.2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicita a Secretaria General de la MPR proyectar acto resolutivo para la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JR. TEOBALDO LÓPEZ, JR. 7 JUNIO-EMP-PE-05N, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2557334, por un monto final de inversión de **S/. 491,775.40 (Cuatrocientos Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco con 40/100 Soles)**;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JR. TEOBALDO LÓPEZ, JR. 7 JUNIO-EMP-PE-05N, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2557334, por un monto final de inversión de **S/. 491,775.40 (Cuatrocientos Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco con 40/100 Soles)**, bajo los fundamentos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas, proceda a la devolución, a la Empresa Contratista, la retención del fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato a **CONSORCIO HORMIGA**, por el importe de **S/. 47, 611.09 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Once con 09/100 Soles)**, la misma que será devuelta una vez aprobada la presente liquidación de Contrato de Obra y a solicitud del Proveedor.

**ARTICULO TERCERO.- RECONOCER** a la Empresa Contratista el **SALDO** a favor de **S/. 25,637.58 (Veinticinco Mil Seiscientos Treinta y Siete con 58/100 Soles)**, por **concepto de reajustes**; en virtud a lo establecido en el Artículo 195°. Reajustes, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con los Informes que forman parte de la presente resolución, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás Gerencias y/o Unidades, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y a la Unidad de Contabilidad, efectuar los asientos contables necesarios para trasladar la liquidación de **Contrato de Obra**, que correspondan.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución, ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C. c.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Admin y Fin.
- Secretario General.
- GI - RIOJA.
- Portal Institucional
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jubina Nicodemos Flores  
ALCALDE